



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Lobos, diciembre 25 de 1982

VISTO:

La necesidad de vivienda en la zona urbana de Empalme Lobos, y

CONSIDERANDO:

Que al efecto de atemperar dicha carencia de vivienda económica, se hace necesario crear dentro del Area Complementaria sectores que contemplen la posibilidad de construcción de viviendas masivas, teniendo en cuenta la existencia de servicios esenciales,

por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY 9.116, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Para el Partido de Lobos

ARTICULO 1º.- Créase el Sector de Urbanización Especial (SUE 2), el Sector de Urbanización Especial (SUE 3) y el Sector de Urbanización Especial (SUE 4) - en el Area Complementaria de la Ciudad de Lobos, delimitada por las calles:

SUE 2 - 259 (Arauz) - Circunvalación - 216 - 218 - 257 (Cascallares).

SUE 3 - 266 (Vignales) - 263 (Berro) - 206 (Cardoner) - Canal Salgado.

SUE 4 - 204 - 257 (Cascallares) - 253 y Canal Salgado.

ARTICULO 2º.- Los mencionados Sectores se determinan para la implantación de un conjunto habitacional (PLAN SOLIDARIDAD) con los siguientes indicadores - urbanísticos:

- a) USOS: Residencial Unifamiliar y Complementarios.
- b) DENSIDAD NETA: 150 Hab/Há.
- c) F.O.S.: 0,6
- d) F.O.T.: 0,8
- e) DIMENSIONES MINIMAS DE PARCELAS: 12 m. de frente.
- f) SUPERFICIE MINIMA: 300 m2.
- g) SERVICIOS ESENCIALES: Agua corriente, Pavimento, Energía Eléctrica domiciliaria y Alumbrado Público.

ARTICULO 3º.- Cómplase, Regístrese, Publíquese y Archívese.

ABOGADO ADALBERTO OSCAR FERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA



Ing. Agrón. LAURENTINO ARMANDO OTADUY
Intendente Municipal